



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO
ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SERGIO RENÉ ZAPATA AGUILETA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. Documento que se adjunta como **Anexo Número 12 (doce)**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** Número **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Elaboró: JAUF

Página 1 de 18

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/MUCJS/ADQ/2025/12**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	--	--

(LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la cuenta presupuestal 51351009 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000001016-2025, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara a través de su Representante Legal, que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número **557**, de fecha 06 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Abogado Efraín Jesús Díaz y Díaz, Titular de la Correduría Pública número uno del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, en fecha 23 de diciembre de 2003, bajo el folio mercantil electrónico número 1329-1. Su objeto social es, entre otros: la prestación de servicios especializados de limpia, recolección, almacenamiento, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen doméstico, comercial, de hospitales e industrial y la explotación de los mismos, la construcción y/o operación de estaciones de transferencia, de plantas de composta, de recuperación, de separación y de relleno sanitario, así como de reciclaje de residuos no peligrosos, la comercialización de los productos y subproductos que se obtengan de los residuos sólidos, mediante concesiones o permisos otorgados por la autoridad competente a la sociedad o a sus socios o bien mediante convenios con otros concesionarios o permisionarios, la generación, obtención y aplicación de tecnología para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Así también, se ha celebrado convenio modificatorio del contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos y cuentan con resolución de autorización del plan de manejo de residuos de manejo especial, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha 16 de agosto de 2021, mismos que se adjuntan al presente como **Anexo Número 13 (trece)**.

II.2 El **C. Sergio René Zapata Aguileta**, en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **21** de fecha 27 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Abogado Carlos Antonio Granja Ricalde, Titular de la Notaría Pública Número 22 del Estado de Yucatán, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SPL031206AK1**
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT **[REDACTED]**
Cuenta con número de proveedor ante **“EL INSTITUTO” 00145459**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional

Elaboró: JAUF

Página 2 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO
ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 66, número exterior 720-C, número interior 1, entre las calles 99 letra F y 101 Diagonal, Colonia Melitón Salazar, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97269, teléfonos: [REDACTED] y [REDACTED], correo electrónico: juridico@pamplona.com.mx

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.4 de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad total de **\$1,792,918.35 (Son: Un millón setecientos noventa y dos mil novecientos dieciocho pesos 35/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$286,866.93 (Son: Doscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 93/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de **\$2,079,785.28 (Son: Dos millones setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 28/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.**

Los precios unitarios se mencionan en el **Anexo Número 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025**; por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

Elaboró: JAUF

Página 3 de 18

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	---

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** y **Anexo Número 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, el domicilio fiscal, descripción del servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, así como nombre, cargo y la firma de autorización del Administrador del contrato** y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales. Método de pago PPDD “Pago en Parcialidades o Diferido”, Forma de Pago” Por Definir”.

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **“EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	---

PROVEEDOR las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o y/o documento soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del Apoderado Legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del Apoderado Legal:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO
ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	---

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjuntan al presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	---

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico y Términos y Condiciones**.

Mediante escrito adjunto como **Anexo Número 6 (seis), "EL PROVEEDOR"** indica a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**.

Mediante escrito adjunto al presente como **Anexo Número 7 (Siete), "EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con infraestructura, personal especializado y equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de este contrato, los cuales serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

Los vehículos recolectores deberán reunir las especificaciones necesarias y en cumplimiento a las que señale la autoridad, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito señaló que no tiene ningún impedimento de la autoridad para el traslado de residuos no contaminantes. Documento adjunto al presente contrato, como **Anexo Número 8 (Ocho)**

"EL PROVEEDOR" presentó escrito, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo Número 10 (Diez)**, en el que manifiesta que se compromete a dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y sus reformas;
- Ley Federal de la Infraestructura de la Calidad, y sus reformas;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, y sus reformas;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y sus reformas;
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y sus reformas;
- NOM 083-SEMARNAT-2003 especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y sus reformas;
- NOM 161-SERMANAT-2011 (vigente) Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determina cuales están sujetos a Plan de Manejo.
- Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, emitida por SEMARNAT;
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado DOF 9 de Agosto de 2010, última reforma publicada DOF 03-02-2016;
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Publicado DOF 16-VII-2010, Reformado: 05-04-2016; y demás Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones jurídicas relacionadas y concordantes de índole Federal, Estatal o Municipal que apliquen en la materia."

SEXTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO
ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II, de la **“LAASSP”**, 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible** la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Lo anterior conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 11 (Once)**.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	---

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre de **"EL INSTITUTO"**.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la **Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65**.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 12 (doce)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:

“EL INSTITUTO” no aplicará deducciones al pago en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **1% (uno por ciento) a partir de por cada día de atraso**, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las

Elaboró: JAUF

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	---

sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (**DPA’s**), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI de Egreso**) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones requeridas conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	---

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO
ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del instrumento jurídico, sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
- p) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- q) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos;
- r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico;



- s) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**;
- t) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- u) Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos y no se realice nuevamente el servicio sin costo para **"EL INSTITUTO"**, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas al reporte, podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo;
- v) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	---

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), RÉGIMEN ORDINARIO UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025**, objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de esta adjudicación.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	---

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS:

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000001016-2025, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Renglón, Unidad, Dirección, Días de Recolección, Horario de Recolección, Cantidad de Servicios (Abril-Diciembre), Precio Unitario Mensual, Importe Total (Abril-Diciembre) Sin IVA.

Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico y Términos y condiciones.

Anexo Número 4 (cuatro): Constancia de visita de recolección de RSU y RME.

Anexo Número 5 (cinco): Bitácora de prestación de servicio.

Anexo Número 6 (seis): Responsables que estarán asignados para la prestación del Servicio

Anexo Número 7 (siete): Manifiesto de contar con Infraestructura, personal especializado y Equipos adecuados, que garanticen que los servicios serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

Anexo Número 8 (ocho): Manifiesto de no tener ningún impedimento de la autoridad para el traslado de residuos no contaminantes

Anexo Número 9 (Nueve): Datos de Proveedor
Anexo Número 10 (Diez): Escrito de dar cumplimiento a la normatividad requerida
Anexo Número 11 (Once): Formato de Fianza
Anexo Número 12 (Doce): Designación de Administrador de Contrato
Anexo Número 13 (Trece): Convenio modificatorio del contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos y resolución de autorización del plan de manejo de residuos de manejo especial.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	
LIC. JOSÉ LUIS DORANTES GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.	SPL031206AK1

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2025 12:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:
dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcK0Ph7Atzf3D7WSzo0eCcHFw31fjpkITii4LyomgRkB3liqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+rqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwBC7P/Zy00unSKK5323c8+/Y00Z5Fq+aPnXBUSKeewP4QD2erm2F1jVS3oo8E6MbYDfBfH2ZVNkFX/0gpCGWymiNTFW7hVH2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QD1L293nu0voi8bnR2Wnnjcxu2dMjaievxxA08zC+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF70yM0JxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEFL/A==

Firmante: JOSE LUIS DORANTES GARCIA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2025 15:35

Certificado:

[Redacted]

Firma:
qB1EDki0AVTp+fWCAYeP7jLC34cGE8fudpdUofMGFb1R4Kn16iu7Sj00Tvu156mITnEs7M735RF6y0sSMb3u6nAQq07hMXB/R2+HRW1bCBEOwtFPQQLHjKIQTuhXa4ZRu0U+x/Syaj48IoK4iu0LYaWAhD181c7wab+lnamIEbJVUzcisf3Rhpg00p9LFjXlHamd5LqcgQGm0g9pvRzF5owiJGUiDaS1qbF+RELiw73FYbCwafiLHpr0DsuyRSYC7uB4RaDFrYiPECgk0mbns9lM7HB8Iwy0pFUMDwgoNF33rIIG85PdFLiChzeAvuug0tIN0/tIDcw6JgD6h9A==

Firmante: SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA SA DE CV
RFC: SPL031206AK1

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 02/04/2025 16:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testa: **Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes y Certificado Digital**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato: 050GYR011N03325-001

XMgQenKsNSPqZzBbZr4IXKjI30oVVQWn+NKN0wDeWdjIGaJX4I5rpva52icqYxjjmCoSIZt4qDoorBVvKpCKvSwSY3Qj6ptr51dgPdodcyvkRTdwsNjnstQZz+DnwguevtzUOLm078PCQ1SnwwKBWzQm2j7j0v1
NfQIbR0FYkES2Pf9qvmTTq7uwMJs274tLNRC4S0SwcPI dV13r8qL4IH yfn4I0861+04spDP50a77BINawmJ0DSHfblQQR2ppI1iumZBsoZlDmxqjbdKi6LdesKa3Utc916dUc1DfIVP9Btjx058fZpGq7D7Fkrjc
mkGV/aothckEJRjy5PGVBw==

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001016-2025

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (CRETIB)
(RECOLECCION DE BASURA COMÚN)

Fecha Elaboración:

04/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,093,143.20

Cuenta: 51351009

SERV RECOLEC RESID URBA CRETIB

Unidad de Información: 332407

Centro de Costos: 142902

COG 3580101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	217.9	187.5	187.5	187.5	187.5	187.5	187.5	187.5	187.5	187.5	187.5
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	4.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	--	---

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

IMPORTES

PROVEEDOR: SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.

PARTIDA 1 (ZONA I)

REGLÓN	UNIDAD	DIRECCION	DIAS DE RECOLECCION	HORARIO DE RECOLECCION	CANTIDAD DE SERVICIOS (ABRIL-DICIEMBRE)	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL (ABRIL-DICIEMBRE) SIN IVA
1	UMF 59	CALLE 55 NO. 726 FRACC. DEL PARQUE.	MARTES, JUEVES Y SABADO	MATUTINO 8:00-16:00	9	\$19,834.00	\$178,506.00
2	HGR 1	CALLE 41 NO. 439 X 34 COL. INDUSTRIAL.	DIARIO	MATUTINO 8:00-16:00	9	\$53,000.00	\$477,000.00
3	UMF 56	CALLE 65 NO. 403 X 44 Y 46 CENTRO.	MARTES, JUEVES Y SABADO	NOCTURNO 20:00-05:00	9	\$21,096.00	\$189,864.00
4	CAPACITACION	CALLE 22 S/N X CIRCUITO COLONIAS Y 39 COL. INDUSTRIAL.	MARTES Y VIERNES	MATUTINO 8:00-16:00	9	\$12,333.60	\$111,002.40
5	VELATORIO	CALLE 59 NO. 640 X 80 Y 82 CENTRO.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	NOCTURNO 20:00-05:00	9	\$13,651.07	\$122,859.63
6	UMF 52	CALLE 64 X 59 NO. 491 CENTRO.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	NOCTURNO 20:00-05:00	9	\$16,877.00	\$151,893.00
7	UMF 58	CALLE 42 SUR NO. 999 X 127-A Y 131 COL. SERAPIO RENDÓN.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO 8:00-16:00	9	\$23,422.20	\$210,799.80
8	UMF 60	CALLE 22 NO. 397 X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO 8:00-16:00	9	\$12,662.40	\$113,961.60
9	COORD. DE ABASTO	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127-B COL. SERAPIO RENDÓN.	MARTES, JUEVES Y SABADO	MATUTINO 8:00-16:00	9	\$12,817.60	\$115,358.40
					TOTAL	\$185,693.87	\$1,671,244.83

PARTIDA 3 (ZONA III)

REGLÓN	UNIDAD	DIRECCION	DIAS DE RECOLECCION	HORARIO DE RECOLECCION	CANTIDAD DE SERVICIOS (ABRIL-DICIEMBRE)	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL (ABRIL-DICIEMBRE) SIN IVA
1	UMF 14	CALLE 19 S/N CARRETERA ACANCEH, KANASÍN, YUC.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO 8:00-16:00	9	\$5,558.48	\$50,026.32
2	UMF 61 LOS HÉROES	CALLE 148 X 113 S/N FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO 8:00-16:00	9	\$7,960.80	\$71,647.20
					TOTAL	\$13,519.28	\$121,673.52

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	--

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

REQUERIMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

PARTIDA 1 (ZONA I)

RENLÓN	UNIDAD	DIRECCION	DIAS DE RECOLECCION	HORARIO DE RECOLECCION	CANTIDAD DE SERVICIOS (ABRIL-DICIEMBRE)
1	UMF 59	Calle 55 No. 726 Fracc. del Parque.	MARTES, JUEVES Y SABADO	MATUTINO 8:00-16:00	9
2	HGR 1	Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial.	DIARIO	MATUTINO 8:00-16:00	9
3	UMF 56	Calle 65 No. 403 x 44 y 46 Centro.	MARTES, JUEVES Y SABADO	NOCTURNO 20:00-05:00	9
4	CAPACITACION	Calle 22 S/N x Circuito Colonias y 39 Col. Industrial.	MARTES Y VIERNES	MATUTINO 8:00-16:00	9
5	VELATORIO	Calle 59 No. 640 x 80 y 82 Centro.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	NOCTURNO 20:00-05:00	9
6	UMF 52	Calle 64 x 59 No. 491 Centro.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	NOCTURNO 20:00-05:00	9
7	UMF 58	Calle 42 Sur No. 999 x 127-A y 131 Col. Serapio Rendón.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO 8:00-16:00	9
8	UMF 60	Calle 22 No. 397 x 31 y 35 Fracc. Juan Pablo II.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO 8:00-16:00	9
9	COORD. DE ABASTO	Calle 44 No. 999 x 127 y 127-B Col. Serapio Rendón.	MARTES, JUEVES Y SABADO	MATUTINO 8:00-16:00	9

PARTIDA 3 (ZONA III)

RENLÓN	UNIDAD	DIRECCION	DIAS DE RECOLECCION	HORARIO DE RECOLECCION	CANTIDAD DE SERVICIOS (ABRIL-DICIEMBRE)
1	UMF 14	Calle 19 s/n Carretera Acanceh, Kanasín, Yuc.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO 8:00-16:00	9
2	UMF 61 LOS HÉROES	Calle 148 x 113 S/N Fraccionamiento los Héroes	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO 8:00-16:00	9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO
ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el "Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, y residuos de manejo especial (RSU y RME) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025", en las Unidades relacionados en el presente anexo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos el contrato y sus anexos.

El servicio consistirá en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos no contaminantes generados por las Unidades de "**EL INSTITUTO**" señaladas en el Apartado denominado **Requerimiento** de este Anexo.

"EL PROVEEDOR" debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la normatividad en la materia, asimismo deberá verificar que sus empleados reciban capacitación constante y observen, en todo momento, una conducta de responsabilidad ética.

Los Insumos, como es bolsas y contenedores no serán proporcionados por los permisionarios. (Será la Coordinación de Abastecimiento)

1.1 RECOLECCIÓN:

- A) La recolección de los residuos no contaminantes, deberá efectuarse en los domicilios, en los días y horarios, que para tal efecto se mencionan en el **Apartado Anexo Técnico (Requerimiento)** del presente anexo.
- B) En cada visita a las unidades generadoras, "**EL PROVEEDOR**" tendrá que recabar la firma del Titular del Jefe de Servicios Generales, del Administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME, en el formato del **Anexo Número 4 (cuatro)** "Constancia de Visita de Recolección de RSU y RME". Dicha constancia se anexará a la factura que se presente, para efecto de cobro.
- C) Los permisionarios del servicio no realizaran las acciones de lavar, limpiar y desinfectar los almacenes.
- D) Los residuos no deberán compactarse durante su recolección y transporte.

1.2 TRANSPORTE EXTERNO:

- A) Los vehículos recolectores deberán reunir las especificaciones necesarias y en cumplimiento a las que señale la autoridad, presentado carta donde señalen que no tiene ningún impedimento de la autoridad para el traslado de residuos no contaminantes. Documento adjunto al contrato como **Anexo Número 8 (ocho)**
- B) El traslado desde las unidades generadoras hasta el lugar de tratamiento de los residuos no contaminantes quedará bajo la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**".
- C) En caso de contingencia o emergencia, "**EL PROVEEDOR**" estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO
ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

1.3 DISPOSICIÓN FINAL

A) Será exclusiva responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, realizar la disposición final de los residuos, así como de efectuar los reportes pertinentes ante la autoridad correspondiente.

NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en el contrato y sus anexos.

1.4 CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El "Servicio de recolección, transporte externo acopio, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME), para el ejercicio 2025 del OOAD Estatal en Yucatán", se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en el presente anexo.

"EL PROVEEDOR" al realizar la recolección en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos, deberá anotar su nombre, firma, fecha, hora y cantidad de bolsas que recolecte en la "Bitácora de Prestación de Servicio", adjunto al contrato como **Anexo Número 5 (cinco)**, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal de **"EL INSTITUTO"** que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con el **Anexo Número 4 (cuatro)** "Constancia de Visitas de Recolección de RSU y RME" y la factura correspondiente, al Administrador del Contrato.

- A) La modalidad de contratación de este servicio, se realiza bajo el esquema de Contrato Cerrado.
- B) **"EL PROVEEDOR"** será responsable ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, del adecuado manejo de los Residuos no contaminantes desde el momento mismo en que le sean entregados.
- C) El transportista no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, objetos y materiales distintos a los Residuos no contaminantes, por lo que **"EL INSTITUTO"** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.
- D) **"EL PROVEEDOR"** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.
- E) En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **"EL PROVEEDOR"** absorberá todas las responsabilidades inherentes.
- F) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"**, cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los Residuos No Contaminantes.

Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en el contrato y sus anexos, y no se realice nuevamente el servicio sin costo para **"EL INSTITUTO"**, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas al reporte, podrá proceder a la rescisión del contrato.

SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO
ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

Para cualquier situación que no está prevista en el contrato, sus anexos y la convocatoria, se aplicará lo establecido en la Ley y su Reglamento y, en su caso, la opinión de las autoridades competentes.

La forma de cotizar será por tarifa fija mensual.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PROVEEDOR"** presenta escrito, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo Número 9 (nueve)**, en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por **"EL PROVEEDOR"**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"**, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

Las notificaciones por parte de **"EL INSTITUTO"** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, se manifiestan los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial: **Lic. José Luis Dorantes García**
- Cargo: **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**
- Matrícula: 99335414
- Domicilio: **Calle 34 No. 439 por 41, ex terrenos el Fénix, C.P. 97150 Ciudad de Mérida**
- Correo electrónico: jose.dorantesg@imss.gob.mx.

De **"EL PROVEEDOR"**:

- Nombre completo de la apoderada legal: [REDACTED]
- Domicilio de las instalaciones: Calle 66 número 720-C Interior 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97269
- Correo electrónico: juridico@pamplona.com.mx.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001
--	---	---

VISITAS A LAS INSTALACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL INSTITUTO” podrá realizar visitas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR”, para lo cual “EL PROVEEDOR” le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregulares, el administrador del contrato o quien desine dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados.

Los Titulares de las Unidades Generadoras de Basura Común, serán responsables de establecer los mecanismos para la verificación del cumplimiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos, así como en la normatividad vigente en la materia.

“EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo y disposición final de RSU y RME en OOAD.

Sin perjuicio de lo anterior, “EL INSTITUTO” realizará la verificación del servicio, mediante el **Anexo Número 4 (cuatro)** “Constancia de Visitas de Recolección de los RSU y RME” que deberá ser requisitado y firmado en cada visita de recolección que realice “EL PROVEEDOR”, por su personal y por el personal de “EL INSTITUTO” encargado del Servicio de Higiene y Limpieza o por el Oficial de Servicios de Intendencia.

“EL INSTITUTO” podrá realizar visitas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR”, para lo cual “EL PROVEEDOR” le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregulares, el administrador del contrato o quien designe dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

b) Habilitación del Buzón IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO
ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

resoluciones administrativas emitidas por **"EL INSTITUTO"** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante el Instituto actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual el IMSS, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME),
EJERCICIO 2025
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
BITÁCORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Anexo D

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

"Bitácora de Prestación de Servicio" RSU y RME

Anexo D

Nivel Central / Delegación / UMAE:

Nombre de la Empresa:

R. F. C. de la Empresa:

Dirección:

Ciudad / Estado:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Número de Contrato

Vigencia del Contrato

Del

al

Núm	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza la recolección	Firma	Bolsas recolectadas
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							



Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME

Guía de llenado del Anexo D



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME),
EJERCICIO 2025
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

GOBIERNO DE MÉXICO **IMSS** **2020**
LEONA VICARIO

"Bitácora de Prestación de Servicio" RSU y RME **Anexo D**

Nivel Central / Delegación / UMAE:

Nombre de la Empresa:

R. F. C. de la Empresa:

Dirección:

Ciudad / Estado:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Número de Contrato

Vigencia del Contrato
Del al

Núm	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza la recolección	Firma	Bolsas recolectadas
1							
2	5	6	7		8	9	10
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME



- 1 Anotar los datos correspondientes al OOAD o UMAE en el encabezado del formato.
- 2 Anotar los datos correspondientes al OOAD o UMAE a la unidad generadora.
- 3 Registrar el número de contrato vigente.
- 4 Anotar el periodo del inicio y término del contrato.
- 5 Registrar el nombre y datos solicitados de la Empresa que realizará el Servicio durante el ejercicio 2025.
- 6 Folio consecutivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME),
EJERCICIO 2025
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

- 7 Anotar el Día, Mes y Año (con número) de recolección en la unidad.
- 8 Anotar la hora en la que se efectúa la recolección en la unidad.
- 9 Datos del empleado de la empresa responsable de efectuar el servicio de limpieza (nombre y Firma)
- 10 Anotar el número de bolsas que recolecta en la visita.
- 11 Datos del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME (nombre y Firma).

Nota: Al final del mes se archivará el formato en el expediente del servicio y se generará otro.

No. de la licitación: **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA, en mi carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.**, en términos del numeral **6.2** inciso **C** de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**, por medio del presente escrito manifiesto **bajo formal protesta de decir verdad**, los datos de las personas que estarán asignadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como responsables para la prestación del servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos, los que se señalan a continuación:

CHOFER.- [REDACTED]

RECOLECTORES.- [REDACTED]
[REDACTED]

CHOFER.- [REDACTED]

RECOLECTORES.- [REDACTED]
[REDACTED]

CHOFER.- [REDACTED]

RECOLECTORES.- [REDACTED]
[REDACTED]

CHOFER.- [REDACTED]

RECOLECTORES.- [REDACTED]
[REDACTED]

Mérida, Yucatán, a los 06 días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE



**SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA
REPRESENTANTE LEGAL**

Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona, S.A. de C.V.

Calle 66 número 720-C Int. 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, C.P. 97269

Teléfono: [REDACTED]

No. de la licitación: **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA, en mi carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.**, en términos del numeral **6.2** inciso **D** de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**, por medio del presente escrito manifiesto **bajo formal protesta de decir verdad**, que mi representada cuenta con la infraestructura, personal especializado y equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de la presente licitación, serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, lo anterior, para los fines legales que correspondan.

Mérida, Yucatán, a los 06 días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE



**SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA
REPRESENTANTE LEGAL**

Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona, S.A. de C.V.
Calle 66 número 720-C Int. 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, C.P. 97269

No. de la licitación: **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA, en mi carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.**, en términos del numeral **6.2** inciso **E** de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**, por medio del presente escrito manifiesto **bajo formal protesta de decir verdad**, que los vehículos de transporte de residuos sólidos y especiales con los que mi representada presta el servicio de recolección cumplen con las especificaciones necesarias, así como con las que señalan las autoridades competentes, por lo que no reportan impedimento alguno por parte de autoridad competente en la materia, que restrinja la prestación del indicado servicio consistente en la recolección y traslado de residuos no contaminantes.

Mérida, Yucatán, a los 06 días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE



**SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA
REPRESENTANTE LEGAL**

Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona, S.A. de C.V.
Calle 66 número 720-C Int. 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, C.P. 97269

No. de la licitación: **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA, en mi carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.**, en términos del numeral **6.2** inciso **F** de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**, por medio del presente escrito manifiesto **bajo formal protesta de decir verdad**, los datos de la persona autorizada para recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación de la persona moral licitante, siendo estos los siguientes:

- **Nombre completo del Apoderad Legal:** Lic. [REDACTED]
- **Cargo:** [REDACTED]
- **Domicilio:** Calle 66 número 720-C Interior 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97269.
- **Teléfono:**
 - Oficina: [REDACTED]
 - Celular: [REDACTED]
- **Correo electrónico:** juridico@pamplona.com.mx

Mérida, Yucatán, a los 06 días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE



**SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA
REPRESENTANTE LEGAL**

Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona, S.A. de C.V.
Calle 66 número 720-C Int. 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, C.P. 97269

No. de la licitación: **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA, en mi carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.**, en términos del numeral **2.1** relacionado con el numeral **6.2** inciso I de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**, por medio del presente escrito manifiesto **bajo formal protesta de decir verdad**, que mi representada se compromete a dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y sus reformas;
- Ley Federal de la Infraestructura de la Calidad, y sus reformas;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, y sus reformas;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y sus reformas;
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y sus reformas;
- NOM 083-SEMARNAT-2003 especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y sus reformas;
- NOM 161-SERMANAT-2011 (vigente) Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Espacial y determina cuales están sujetos a Plan de Manejo.
- Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, emitida por SEMARNAT;

Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona, S.A. de C.V.

Calle 66 número 720-C Int. 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, C.P. 97269

No. de la licitación: **LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025**

- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado DOF 9 de Agosto de 2010, última reforma publicada DOF 03-02-2016;
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Publicado DOF 16-VII-2010, Reformado: 05-04-2016; y demás Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones jurídicas relacionadas y concordantes de índole Federal, Estatal o Municipal que apliquen en la materia."

Mérida, Yucatán, a los 06 días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE



SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA
REPRESENTANTE LEGAL

Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona, S.A. de C.V.
Calle 66 número 720-C Int. 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, C.P. 97269

Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Teléfono: 



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR011-N-33-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME),
EJERCICIO 2025
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N03325-001

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



Ref.:339001140100/OSC-1103/DCSG-928/JSA-1353/2024

Mérida, Yucatán, a 02 de Diciembre de 2024

LAE. Harry Irizar Leyva
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del “**Servicio de recolección, transporte externo acopio, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME)**”, para el ejercicio 2025.

Nombre completo	Lic. Jose Luis Dorantes Garcia
Cargo	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción	Jefatura de Servicios Administrativos
Domicilio institucional	Calle 34 No. 439 por 41, Ex Terrenos el Fénix, C. P. 97150 Ciudad de Mérida
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	jose.dorantesg@imss.gob.mx
Teléfono institucional	(999) 9-22-56-56 ext: 61138

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal en Yucatán

Atentamente

Acepto la Responsabilidad asignada

Lic. Carlos Geovani Medina Roca.
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativo

Lic. Jose Luis Dorantes Garcia.
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
Generales.

JANG/GFB
Ministerio
Expediente

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LA ZONA UNO DEL SECTOR DOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA Y ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS DEL INGENIERO JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "EL CONCEDENTE", Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES SERGIO RENÉ ZAPATA AGUILETA Y [REDACTED] CON SUS RESPECTIVAS PERSONALIDADES DE PRESIDENTE Y [REDACTED] [REDACTED] EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONCEDENTE":

A).- Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la ley, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

B).- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

C).- Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

D).- Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos del Licenciado en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro y del Ingeniero José Enrique Collado Soberanis, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

E).- Que tiene su domicilio en el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 (sesenta y dos) con cruzamientos entre las calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II.- DE "LA CONCESIONARIA":

A).- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que sus representantes legales tienen las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio, mismas facultades que bajo formal protesta de decir verdad, manifiestan que no les han sido limitadas o revocadas de manera alguna a la fecha de la firma de este instrumento, lo cual acreditan con el documento que exhiben y se agrega al mismo.

C).- Que presta el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos en la zona autorizada por el Ayuntamiento de Mérida.

D).- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio en el predio marcado con el número 720 letra "C" (setecientos veinte letra "C") Interior 1 (uno) de la calle 66 (sesenta y seis) con cruzamientos entre las calles 99 letra "F" (noventa y nueve letra "F") y 101 Diagonal (ciento uno Diagonal) de la colonia Melitón Salazar de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III.- DE "EL CONCEDENTE" Y "LA CONCESIONARIA":

A).- Que en sesión de fecha 19 (diecinueve) de Julio del año 2003 (dos mil tres), el Ayuntamiento de Mérida acordó concesionar a la sociedad denominada "Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán, Pedro C. Pamplona G.", el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos, del municipio, por el término de 15 (quince) años.

B).- Que el 14 (catorce) de Octubre del año 2003 (dos mil tres) se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 345 (trescientos cuarenta y cinco), el cual contiene la autorización del Congreso del Estado de Yucatán al municipio de Mérida, para concesionar por el término de 15 (quince) años la prestación del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos, del municipio de Mérida, a la empresa denominada "Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán, Pedro C. Pamplona G.".

C).- Que con fecha 21 (veintiuno) de Octubre del 2003 (dos mil tres) el Ayuntamiento de Mérida y la empresa denominada “Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán, Pedro C. Pamplona G.”, suscribieron el contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos, del municipio de Mérida.

La cláusula tercera de dicho contrato de concesión, establece que su plazo es de 15 (quince) años, el cual comenzó a correr y contarse a partir del día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2003 (dos mil tres) y concluyó por consiguiente el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).

Asimismo, el inciso b) del último párrafo de la cláusula décima primera del contrato de concesión de que se trata, establece que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

D).- Que con fecha 15 (quince) de Enero del año 2010 (dos mil diez), el Ayuntamiento de Mérida y la empresa denominada “Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán, Pedro C. Pamplona G.”, suscribieron un primer convenio modificatorio del contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos del municipio de Mérida, a fin de modificar las cláusulas segunda, octava y décima tercera, quedando redactadas en los términos establecidos en dicho convenio modificatorio.

E).- Que en sesión de cabildo de fecha 7 (siete) de Octubre del año 2015 (dos mil quince), se aprobó, entre otros, la modificación del contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos, del municipio de Mérida, celebrado con la persona moral denominada “Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán “Pedro C. Pamplona G.”, en fecha 21 (veintiuno) de Octubre de 2003 (dos mil tres), y de su primer convenio modificatorio de fecha 15 (quince) de Enero de 2010 (dos mil diez), quedando la prestación del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, a cargo de la citada persona moral, con el perímetro del derrotero de ruta que se establece en dicho acuerdo de cabildo.

F).- Que con fecha 8 (ocho) de Octubre del año 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Mérida y la empresa denominada “Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán, Pedro C. Pamplona G.”, suscribieron un segundo convenio modificatorio del contrato de concesión del servicio

de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos del municipio de Mérida, quedando la prestación del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, a cargo de la citada persona moral, con el perímetro del derrotero de ruta que se establece en dicho segundo convenio modificatorio.

G).- Que en sesión celebrada por el Cabildo del municipio de Mérida, Yucatán, el día 30 (treinta) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), se autorizó al Sindicato Único de Trabajadores en Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán Pedro C. Pamplona G", para que, con la comparecencia del Municipio de Mérida ceda totalmente los derechos derivados del contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos suscrito entre el municipio de Mérida y dicha agrupación sindical con fecha 21 de Octubre del año 2003 (dos mil tres), a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En documento de fecha 30 (treinta) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), se suscribió el contrato de cesión de derechos de que se trata.

H) Que en sesión celebrada por el Cabildo del municipio de Mérida, Yucatán, el día 20 (veinte) de Agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), el Ayuntamiento de Mérida autorizó celebrar con **"LA CONCESIONARIA"** el convenio modificatorio del contrato de concesión de que se trata, a fin de prorrogar hasta por 2 (dos) años la vigencia del mismo.

En documento de fecha 21 (veintiuno) de Agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), se suscribió el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo que antecede, por lo que la vigencia de la concesión concluirá el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte).

I) En consideración de que 15 (quince) años es el plazo original del contrato de concesión de que se trata, así como que su prórroga autorizada por el Cabildo hasta por 2 (dos) años concluye el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte) y de que el artículo 98 (noventa y ocho) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que la concesión podrá ser prorrogada hasta por plazos equivalentes, **"LA CONCESIONARIA"** solicitó su prórroga por un plazo de hasta 13 (trece) años, conforme a lo establecido en el precepto legal antes señalado.

J).- Que el Cabildo autorizó la suscripción del presente instrumento.

K).- Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio modificatorio del contrato de concesión que se relaciona en este instrumento, a fin de modificar expresamente el perímetro del derrotero de ruta establecido en su cláusula segunda, en la que **"LA CONCESIONARIA"** presta el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos, así como su cláusula tercera para hacer constar la prórroga de la citada concesión por un plazo de hasta 13 (trece) años, esto último conforme a lo establecido en el artículo 98 (noventa y ocho) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Y en atención a las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONCEDENTE" Y "LA CONCESIONARIA", declaran y otorgan: que en cumplimiento de lo aprobado por el Ayuntamiento de Mérida, han convenido en modificar expresamente el perímetro del derrotero de ruta establecido en la cláusula segunda del contrato de concesión a que se refiere el presente instrumento, en la que **"LA CONCESIONARIA"** presta el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos, así como su cláusula tercera para hacer constar la prórroga de la citada concesión por un plazo de hasta 13 (trece) años, esto último conforme a lo establecido en el artículo 98 (noventa y ocho) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para que a partir de la presente fecha queden redactadas en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá como:

MUNICIPIO.- Municipio de Mérida, Yucatán.

SECTOR DOS.- Área que comprende la parte urbana del poniente de la ciudad.

AYUNTAMIENTO.- Al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán.

DEPENDENCIA.- A la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, ubicada en el predio número 277 de la calle 116 por avenida Jacinto Canek y 59 letra C del fraccionamiento Yucalpetén, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, o cualquier otra jefatura, subdirección o dirección que la Autoridad Municipal determine.

LIXIVIADOS.- Líquidos provenientes de los residuos orgánicos, los cuales se forman por fermentación, reacción, arrastres o precolación, y que contienen disueltos o en suspensión, componentes que se encuentran en los mismos residuos.

PLANTA DE SEPARACIÓN.- Sitio destinado para la recuperación de subproductos inorgánicos reciclables, ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susulá-Chalmuch, Municipio de Mérida.

PLANTA DE COMPOSTA.- Sitio destinado para la recuperación de subproductos orgánicos del Municipio de Mérida.

PERIMETRO DEL DERROTERO DE RUTA DE RECOLECCIÓN.-

Inicia en la calle 60 x 59 del centro de la ciudad, dirigiéndose hacia el norte sobre la calle 60 avanza hasta llegar al periférico, continua sobre la Carretera a la Ciudad de Progreso hasta llegar al límite de territorio del Municipio de Mérida. Tomando como referencia el límite perimetral del Municipio, avanzamos sobre el límite perimetral de norte a poniente, retornando sobre la Avenida Caucel hacia el oriente, misma que al llegar al periférico se convierte en Avenida Jacinto Canek, donde continuamos hacia el oriente hasta llegar a la Avenida Itzaes con 59-A, avanzamos sobre la calle 59-A hacia el oriente hasta llegar a la calle 74 por 59 del centro de la ciudad, avanzamos hacia el oriente sobre la calle 59 hasta llegar a la calle 60 que es el punto de inicio.

La recolección del concesionario es al interior del perímetro señalado, incluyendo Colonias, fraccionamientos y comisarías que en ella está (Dzidzilche, Komchen, Kikteil, Sierra Papacal, Suytunchen, Cosgaya, Noc Ac, Cheuman, San Antonio Hool, Dzitya) así como los fraccionamientos, privadas, condominios y/o cualquier otro tipo de vivienda que en virtud del crecimiento de la zona se establezca al interior de dicho perímetro.”

“TERCERA.- VIGENCIA.- El plazo del presente contrato de concesión será de hasta 2 (dos) años, el cual comenzará a correr y contarse a partir del día 22 (veintidós) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y vencerá por consiguiente el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte).

Al concluir la vigencia señalada en el párrafo anterior, las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de concesión por un término de hasta 13 (trece) años, el cual comenzará a correr y contarse a partir del día 22 (veintidós) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte) y vencerá por consiguiente el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2033 (dos mil treinta y tres).

Conforme a lo establecido en el artículo 98 (noventa y ocho) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Ayuntamientos subsecuentes tendrán la facultad de ratificar, revisar y en su caso, modificar las condiciones establecidas en la concesión.”

SEGUNDA.- “EL CONCEDENTE” y “LA CONCESIONARIA”, declaran y otorgan: que conforme a lo establecido en el inciso b) del último párrafo de la cláusula décima primera del contrato de concesión de que se trata, mismo que establece que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, **“LA CONCESIONARIA”** se obliga a presentar a **“EL CONCEDENTE”** en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio modificatorio, la prórroga de la vigencia de la citada garantía.

Se testa: **Firma de Tercero**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA.- Las partes acuerdan que **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a difundir y hacer del conocimiento los horarios y días de recolección a los ciudadanos que se ubiquen en las zonas y rutas nuevas derivadas de la modificación del perímetro del derrotero de ruta establecido en este instrumento, en la que **"LA CONCESIONARIA"** presta el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos, implementando al efecto los medios necesarios que considere pertinentes.

La difusión a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a cabo dentro de un período de 30 (treinta) días siguientes a la suscripción del presente instrumento, acordando las partes que únicamente hasta que se hubiere cumplido dicha obligación, **"LA CONCESIONARIA"** podrá llevar a cabo en las nuevas zonas y rutas, el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos, iniciando el día primero del mes siguiente al que se haya cumplido el período de difusión de que se trata.

CUARTA.- "EL CONCEDENTE" y **"LA CONCESIONARIA"**, declaran y otorgan: que con las únicas modificaciones hechas constar en este convenio, queda en todo su vigor y fuerza el contrato de concesión a que se refiere el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 15 (quince) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte).

"EL CONCEDENTE"


LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ING. JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

POR: "LA CONCESIONARIA"



C. SERGIO RENÉ ZAPATA AGUILETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



C. HUMBERTO OMAR CACHÓN CHABLÉ
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LA ZONA UNO DEL SECTOR DOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LAU 071/2023

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: Los autos para dictar resolución respecto del expediente número **LAU 071/2023** del índice de esta Secretaría, iniciado con motivo de la solicitud para obtener la autorización de la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA** del proyecto denominado "**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**", con ubicación en el predio con número 510 de la calle 99 entre 62 y calle 64 de la colonia Delio Moreno Cantón del municipio de Mérida, Yucatán, la **Maestra en Gestión Ambiental Diana Pérez Jaumá**, encargada del despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán, se manifiesta al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE. En fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, los **C. SERGIO RÉNE ZAPATA AGUILETA**, ambos con su personalidad acreditada como representantes legales de la persona moral denominada "**SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ingresaron ante esta Secretaría un escrito, en el cual la persona moral solicitó la Autorización de Licencia Ambiental Única, del proyecto denominado "**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**", con ubicación en el predio con número 510 de la calle 99 entre 62 y calle 64 de la colonia Delio Moreno Cantón del municipio de Mérida, Yucatán.

De lo anterior, se tiene que mediante acuerdo de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, debidamente notificado el siete de octubre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la solicitud señalada, radicando el expediente con el número **LAU 071/2023**, del índice de esta Secretaría.

SEGUNDO.- DICTAMEN DE CALIDAD AMBIENTAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA GENERADA POR FUENTES FIJAS. En fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, el Departamento de Calidad Ambiental de la Dirección de Planeación y Cambio Climático, emitió el Dictamen General de Calidad Ambiental en Materia de Prevención y Control de Emisiones a la Atmósfera Generada por



LAU 071/2023

Fuentes Fijas, del proyecto denominado **"LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"**, con ubicación en el predio con número 510 de la calle 99 entre 62 y calle 64 de la colonia Delio Moreno Cantón del municipio de Mérida, Yucatán.

TERCERO.- REQUERIMIENTO DE CALIDAD AMBIENTAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA GENERADA POR FUENTES FIJAS. Esta secretaría **requirió** al solicitante, mediante acuerdos de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, debidamente notificado el doce de septiembre del año dos mil veintitrés, información adicional a la manifestada, conforme a lo solicitado por el departamento de Calidad Ambiental de la Dirección de Planeación y Cambio Climático, en relación al proyecto denominado **"LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"**, con ubicación en el predio con número 510 de la calle 99 entre 62 y calle 64 de la colonia Delio Moreno Cantón del municipio de Mérida, Yucatán.

Derivado de lo anterior, en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés el **C. SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA**, con su personalidad acreditada como representantes legales de la persona moral denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ingresaron ante esta Secretaría el escrito, en la cual **solicitaron una prórroga** para poder cumplimiento al requerimiento citado en los acuerdos del párrafo anterior.

En consecuencia, esta Secretaría emite el acuerdo de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés, en el cual **ACCEDE** a su solicitud de prórroga. A su vez, en fecha treinta de octubre del presente año, la parte promovente ingresó nuevamente información, en la cual da cumplimiento al requerimiento de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. En fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, el Departamento de Manejo Integral de Residuos de la Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales, emitió el Dictamen Técnico General referente al Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial del proyecto denominado **"LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS DE MANEJO**



LAU 071/2023

ESPECIAL", con ubicación en el predio con número 510 de la calle 99 entre 62 y calle 64 de la colonia Delio Moreno Cantón del municipio de Mérida, Yucatán.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA. De conformidad con el artículo 22 fracción XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado, asimismo los artículos 45 fracciones I y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, a la Secretaría le corresponde, entre otros, aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, velando por la protección y conservación del medio ambiente y procurando el desarrollo sustentable en el Estado; promover y vigilar el cumplimiento, con la participación que corresponda a otras autoridades, de las normas oficiales mexicanas aplicables a la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente, a los ecosistemas naturales y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; y a la eliminación de excretas y residuos sólidos urbanos.

De conformidad con el artículo 515 fracciones III, V y X del Reglamento del mencionado Código, es obligación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dictar los acuerdos y resoluciones en los procedimientos administrativos que, por las leyes de la materia, sus Reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, conozca esta Secretaría; autorizar el funcionamiento de fuentes fijas y la verificación de fuentes móviles de emisión de contaminación ambiental de competencia estatal con excepción de aquellas fuentes móviles destinadas para el transporte público; emitir los acuerdos y resoluciones en materia de gestión integral de residuos derivados del análisis y evaluación de los planes de manejo y proyectos ejecutivos, otorgando en su caso las autorizaciones y las claves de registro correspondientes.

SEGUNDO- INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE. Que esta autoridad administrativa determina que a la presente fecha ha sido evaluado el expediente en que se actúa, analizados los documentos que derivan del mismo, por lo que se tiene debidamente integrado el expediente marcado con el número LAU 115/2023 del índice de esta Secretaría.



LAU 071/2023

No es óbice a lo anterior, lo señalado por el artículo 54 del Reglamento de la Ley para la Gestión integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, respecto a la emisión de un acuerdo que determine la integración del expediente, y atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal contemplados por el artículo 26 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la ley para la Gestión Integral de los Residuos, ambas del estado de Yucatán, por lo que esta Secretaría omite la emisión de un acuerdo.

FUNCIONAMIENTO DE FUENTES FIJAS

TERCERO.- ANÁLISIS DE EMISIONES. Ahora bien, una vez analizada la información reportada en la solicitud que obra en los autos a través de la persona moral denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante la cual solicitó la autorización de la Licencia Ambiental Única para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y de acuerdo al giro o actividad desarrollada en el proyecto, es de mencionarse que en materia de emisiones a la atmósfera se observó lo siguiente:

"La empresa Pamplona, S.A. de C.V., solicita la autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU) para el proyecto denominado "Licencia Ambiental Única para el Proyecto de Recolección y Traslado de Residuos de Manejo Especial".

Con respecto a la información presentada, y referente a emisiones a la atmósfera, se tiene las siguientes observaciones:

- 1. Que la actividad que se llevará a cabo es "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial", y que de acuerdo al diagrama de flujo presentado, no cuenta con procesos o equipos que generen emisiones a la atmósfera*
- 2. En caso de iniciar operación de actividades o equipos que generen emisiones a la atmósfera, deberá dar aviso y solicitar a la Secretaría la Modificación del proyecto autorizado de Licencia Ambiental Única en materia de emisiones a la atmósfera, con fundamento en el artículo 106 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y artículos 135, 136 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.*

Resolución-

Una vez analizada la información, se concluye que:



LAU 071/2023

1. No aplica, ya que no cuenta con procesos o equipos que generen emisiones a la atmósfera que requieran autorización.
2. En caso de iniciar operación de actividades o equipos que generen emisiones a la atmósfera, deberá dar aviso y solicitar a la Secretaría la Modificación del proyecto autorizado de Licencia Ambiental Única en materia de emisiones a la atmósfera, con fundamento en el artículo 106 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y artículos 135, 136 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

Por lo que se le informa a la persona moral denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que no le aplica autorización para el funcionamiento de fuentes fijas del proyecto denominado **"LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"**, con ubicación en el predio con número 510 de la calle 99 entre 62 y calle 64 de la colonia Delio Moreno Cantón del municipio de Mérida, Yucatán.

Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

CUARTO.- ANÁLISIS DE MANEJO DE RESIDUOS. Por otra parte, la persona moral denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifestó realizar la actividad de construcción, motivo por el cual solicitó la autorización de la Licencia Ambiental Única para los siguientes residuos de manejo especial:

"B) Sistemas de recolección, transporte y/o traslado

Se autoriza la gestión de los siguientes residuos de manejo especial:

- **RME-06.** Los residuos de las tiendas departamentales o centros comerciales, incluyendo tiendas de autoservicio, centrales de abasto, mercados públicos y ambulantes, que se incluyen en la lista siguiente y que se generen en una cantidad mayor a **10 toneladas al año por residuo** o su equivalente:
 - Envases metálicos.
 - Envases y embalajes de papel y cartón.
 - Envases de vidrio.



LAU 071/2023

- Envases de tereftalato de polietileno (PET).
- Envases de poliestireno expandido (unicel).

NOTA: Se hace de conocimiento que, de los residuos anteriores enlistados estos se deben encontrar separados por tipo de residuos y cuya disposición final será una planta de reciclaje y/o para su tratamiento, no se da por valido la disposición de un relleno sanitario, ni un sitio de disposición final municipal.

- **RME-08** Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico.
- **RME-12** Llantas de desecho.
- **RME-14** Residuos de envase PET.
- **RME-19** Residuos de papel y cartón
- **RME-20** Residuos de madera.
- **RME-21** Residuos de plástico (2PEAD/Polietileno de baja densidad, 4PEBD/Polietileno de baja densidad, 5PP/Polipropileno).
- **RME-22** Residuos de aluminio.
- **RME-23** Residuos metálicos y sus aleaciones.
- **RME-24** Residuos de vidrio.
- **RME-25** Residuos de materiales y textiles absorbentes de filtración, limpieza y ropa de protección.



Asimismo, se observó que la persona moral denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", S.A. DE C.V.**, presenta unidades vehiculares y un remolque, los cuales, son los únicos autorizados para ser utilizados en la recolección de los residuos antes mencionados. Dichas unidades vehiculares y remolque autorizados son los siguientes:

No. Económico	Marca de la Unidad	Modelo	No. De Serie	Placas
5	NISSAN	2013	3N6DD25T6DK046416	YZ-8462-C
23	NAVISTAR INTERNATIONAL	2019	3JA1SBB26KK001729	YR-5738-D
24	NAVISTAR INTERNATIONAL	2019	3HAMSZR4KL478619	YR-5750-D
N/A	REMOLQUE	2013	N/A	2YS-518-A".

QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES. En seguimiento al trámite de mérito, se tiene el dictamen en materia de gestión de residuos de manejo especial mencionado en el resultando **CUARTO**, realizado por el Departamento de Manejo Integral de Residuos, el cual estableció las disposiciones que a continuación se citan:

1. Esta autorización es independiente de las demás autorizaciones de Transporte de Residuos Sólidos Urbanos cuya competencia es de los ayuntamientos, de cualquier



LAU 071/2023

Dictamen de Factibilidad Urbana Ambiental, Resolución de Evaluación de Impacto Ambiental, licencias de uso de suelo y demás permisos que deban otorgar esta u otras autoridades. Por ende, la clave de autorización a que refiere esta resolución, sólo deberá ser utilizada para el proyecto denominado **"LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"** en la modalidad **B) Sistemas de recolección, transporte y/o traslado** para los residuos mencionados en esta Resolución, que llevará a cabo la persona moral denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", S.A. DE C.V.**, en el predio ubicado en la predio de número 510 de la calle 99 entre calle 62 y calle 64 de la Colonia Delio Moreno Cantón, del municipio de Mérida, Yucatán, **por un plazo de dos años contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución.**

2. Para el acopio, almacenamiento, reciclaje y/o disposición de los residuos de manejo especial que recolectará, transportará y/o trasladará, deberá llevarse a cabo solamente por **empresas que cuenten con una autorización vigente**, emitida por esta Secretaría, o bien, en caso de ser transportados fuera del Estado, deberá contar con una autorización en la materia, expedida por la autoridad correspondiente.

Los vehículos mencionados en el presente documento, deberán contar con número económico, razón social y teléfono de atención.

4. Deberá entregar copia certificada de esta resolución a toda empresa que, solicite el servicio de recolección de residuos de manejo especial.
5. La operación, manejo y disposición de los residuos de manejo especial del proyecto que realizará la persona moral denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", S.A. DE C.V.**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Licencia Ambiental Única presentada y deberá realizar la recolección, transporte y/o traslado, únicamente de los residuos de manejo especial autorizados.
6. **En ningún caso**, se considerarán los residuos de manejo especial como residuos sólidos urbanos, por lo que su destino, **en ningún caso**, será el relleno sanitario y/o sitio de disposición final municipal.
7. Los residuos de manejo especial autorizados, los cuales se transportarán, no deberán encontrarse mezclados con otros residuos.
8. Deberá generar y entregar los manifiestos de generación-transporte-recepción de los residuos de Manejo Especial autorizados (**no para residuos sólidos urbanos**), a los servicios que preste durante la vigencia de la autorización, los manifiestos deberán tener el No. De autorización de la LAU, un número de folio, así como, deberán estar firmados y sellados por la empresa responsable (Generador, Transportista y Destinatario), esto con el fin de permitir llevar un control de los residuos.



LAU 071/2023

9. **En ningún caso** deberá generar manifiestos de generación-transporte-recepción para el manejo de los residuos de Manejo Especial autorizados cuyo destino sea el Relleno Sanitario de Mérida (a excepción para los residuos que tenga autorizados por esta Secretaría) o algún sitio de disposición final, por lo que, **en ningún caso** deberá utilizar el número de autorización **SDS/31/050/DGCRN/MIR/LAU/071-23/171-LAU23** para disponer en los mismos durante la vigencia de la autorización.
10. Deberá llevar una bitácora operacional sobre el manejo de residuos, que incluya la medida de los ingresos, salidas, tratamiento, transporte y destino final especificando cantidades por cada tipo de residuos.
11. Para el cumplimiento a su autorización, deberá presentar ante esta Secretaría el **Formato COA** (Cédula de Operación Anual) dentro del período de los meses de Marzo a Junio siguientes a la Autorización, en formato digital, la cual, deberá contener datos de las cantidades Ton/año de los residuos de manejo especial que fueron manejados durante la operación, y deberá entregar como anexo el **informe anual de operación y cumplimiento**, que incluya las bitácoras, manifiestos y lo plasmado y acordado dentro de la Licencia Ambiental Única autorizado del proyecto denominado **"LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"** en la modalidad **B) Sistemas de recolección, transporte y/o traslado** de la persona moral denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", S.A. DE C.V.**
12. En caso de utilizar Vehículos No Autorizados en el presente, resolutivo, para la recolección y/o transporte de otro tipo de residuos de manejo especial y/o realice actividades que no se encuentren mencionados en el estudio de Licencia Ambiental Única, será Revocada la Autorización Otorgada y se hará acreedor a alguna de las sanciones estipuladas en el Artículo 99 la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán.
13. **CONDICIONANTES A CUMPLIR EN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES:**
 - Deberá presentar el/los convenio(s) y/o contrato(s) con la(s) empresa(s) con autorización vigente por Licencia Ambiental Única ante esta Secretaría para el acopio, almacenamiento, tratamiento y/o reciclaje de los residuos de manejo especial autorizados.
14. En caso de que se requiera modificar la presente Licencia Ambiental Única, deberá solicitarse por escrito, ante esta Secretaría, anexando los documentos, estudios o análisis que acrediten plenamente las modificaciones propuestas y los pagos de los derechos correspondientes, según lo indique la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.



LAU 071/2023

15. Se hace de conocimiento a la parte promovente que, en caso de que no se cumpla con cualquiera de las disposiciones antes enlistadas, **se podrá revocar la Autorización Otorgada**, aunado a que pueden ser acreedoras de alguna o algunas de las sanciones estipuladas en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán y su reglamento.

SEXTO.- DISPOSICIONES ADICIONALES. El Departamento de Manejo Integral de Residuos, en seguimiento al trámite de mérito, dictaminó en materia de gestión de residuos de manejo especial, las siguientes disposiciones adicionales que a continuación se citan:

- En caso de manejar residuos diferentes a los autorizados o realice actividades que no se encuentren mencionados en el estudio de Licencia Ambiental Única, será Revocada la Autorización Otorgada y se hará acreedor a alguna de las sanciones estipuladas en el Artículo 99 la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Se apercibe a la parte autorizada que, en caso de no cumplir con las disposiciones establecidas en los apartados que anteceden, así como contravenir lo establecido en los preceptos legales aplicables a la materia, se podrá aplicar en su contra alguna o algunas de las medidas de seguridad y/o sanciones que señalan los artículos 97 y 99 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, en vigor.

DISPOSICIONES COMUNES

OCTAVO.- RESPONSABILIDAD EN LA INFORMACIÓN. La presente resolución establece los elementos técnico-normativos en materia ambiental con base en la información presentada por el prestador de servicios ambientales y documentación aportada por la persona solicitante, por ende, la veracidad de dicha información es responsabilidad única y exclusivamente de la parte solicitante.

NOVENO.- MEDIDA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL. En caso de que durante alguna de las operaciones o actividades inherentes a la parte autorizada ocurra un evento o contingencia ambiental que produzca contaminación al medio ambiente, será responsabilidad de la parte autorizada remediar o mitigar el daño ocasionado de conformidad con el programa



LAU 071/2023

de remediación del sitio contaminado debidamente autorizado por esta Secretaría, llevando a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones que prevalecían antes del evento.

DÉCIMO.- AVISO EN CASO DE CIERRE O CESE DE LAS OPERACIONES. Hágase de conocimiento a la parte autorizada, que deberá avisar a esta Secretaría con al menos **20 días hábiles** de antelación al cierre o cese de las operaciones, esto, a través de la presentación de su programa de abandono, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 fracción V de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, y con el apercibimiento de que, en caso de no dar el aviso correspondiente en el plazo indicado, se podrá aplicar en su contra alguna de las sanciones contempladas en el artículo 99 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN PERSONAL. La presente autorización es personal, por lo que, en caso de que la parte autorizada pretenda transmitir la titularidad de su autorización, deberá dar aviso a esta Secretaría mediante la presentación del contrato de transferencia de la propiedad, incluyendo la obligación total o solidaria del cumplimiento de los términos y obligaciones establecidos en la presente autorización y únicamente la Secretaría resolverá cuando la promovente ratifique la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestas.

DÉCIMO SEGUNDO.- VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA. Esta Secretaría podrá verificar en cualquier momento la información proporcionada y realizar las visitas de inspección y/o verificación que considere necesarias, las cuales se sustanciarán de conformidad con lo establecido en los artículos del 89 al 96 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos, así como del 129 al 131 quinquies de la Ley de Protección al Medio Ambiente, ello, en concordancia con lo establecido en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a las leyes invocadas, todas del Estado de Yucatán.

En ese tenor, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, es menester mencionar que en caso de incumplir con los requisitos o



LAU 071/2023

condicionantes señalados en la presente autorización, la persona moral promovente estará obligada a reparar los daños ambientales que por tal motivo hubiere ocasionado, conforme a dictamen técnico respectivo, y podrá hacerse acreedora de las medidas de seguridad y/o sanciones contempladas en los numerales 97 y 99 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, así como, dependiendo el caso, de las señaladas en los artículos 132 y 134 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, además de lo que señalen sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán y el 141 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, se tendrá el término de dos años como plazo de vigencia de la presente autorización, el cual empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique a la parte autorizada.

DÉCIMO CUARTO.- RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Se hace del conocimiento que la autorización de que trata la presente resolución podrá ser renovada, siempre y cuando no existan modificaciones al proyecto autorizado y se cumplan las condicionantes establecidas en la misma, para ello, deberán observarse las disposiciones establecidas en el artículo 141 Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, en relación con los artículos 58 bis, 58 ter, 58 quater y 58 quinquies del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán.

De acuerdo a lo plasmado en los considerandos que preceden, es de resolverse como en efecto se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZACIÓN. De lo expuesto en los considerandos que anteceden, y con fundamento en los artículos 8, 26 y del 52 al 58 del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, así como con el 4, del 100 al 101 bis de la Ley de de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y del 135 al 147 de su reglamento; **SE OTORGA** la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA** a la persona moral denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, únicamente para el proyecto



LAU 071/2023

denominado **"LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"**, con ubicación en el predio con número 510 de la calle 99 entre 62 y calle 64 de la colonia Delio Moreno Cantón del municipio de Mérida, Yucatán, la cual queda asentada con el número de Clave de Registro **SDS/31/050/DGCRN/MIR/LAU/071-23/171-LAU23**.

SEGUNDO.- DEFINITIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y POSIBILIDAD DE INTERPONER RECURSO. La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Secretaría interponiendo el recurso administrativo de revisión, o bien intentar el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, conforme a lo dispuesto en la fracción XXXII del artículo 6 y el 142 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, así como el 110 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, en relación con los artículos 126 y 128 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Notifíquese personalmente.

Con fundamento en el artículo 4º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11 Apartado B fracción VIII y 515 fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y los demás que obran en el presente acuerdo.

Así lo acordó y firma la **Maestra en Gestión Ambiental Diana Pérez Jaumá**, encargada del despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ.

Encargada del despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción IV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en vigor.

ESCA/irm/jjcd